



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°139  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RAD.: 158374089001- 2015-00307-00  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDO: WILLIAM GUSTAVO DELGADO Y OTRO  
DECISIÓN: DECRETA CAUTELA

Tuta, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a realizar el análisis correspondiente a la solicitud de medida cautelar respecto al inmueble de propiedad del demandado.

Para resolver se considera:

Del estudio del expediente se encuentra procedente acceder a la solicitud por cuanto a la fecha no se encuentra vigente medida cautelar a favor de la ejecución, por lo cual se dispone el embargo y retención de dineros que cuente el demandado WILLIAM GUSTAVO DELGADO CANARIA en la entidad MI BANCO. Limitar al valor de QUINCE MILLONES DE PESOS.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros a favor del señor WILLIAM GUSTAVO DELGADO CANARIA, en la entidad MI BANCO, hasta por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS.

SEGUNDO: Comunicar esta determinación a MI BANCO para que se sirva realizar la retención y sean puestos a disposición de este proceso, en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA prevista para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS HELMER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA**

La anterior providencia se notifica por Estado No. 014 hoy doce (12) de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

**CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN**  
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES  
8:00 am - 12 m  
1:00 pm - 5:00 pm